

Butlletí ESPECIAL COVID-19

de la corredoria d'assegurances de l'Associació de Promotors de Catalunya

ASSOCIACIÓ DE PROMOTORS DE CATALUNYA Av. Diagonal 472 - 476 Entresòl 08006 Barcelona Tel. 932 374 967 e-mail: ediseguros@apcecat.cat · www.apcecat.cat

COVID-19 Y ASEFA: MEDIDAS EN LA PARALIZACIÓN DE OBRAS QUE PUEDA PRODUCIRSE DURANTE EL PERIODO DE ESTADO DE ALARMA POR COVID-19

Como consecuencia de las consultas recibidas en los últimos días sobre la posible paralización de obras que pueda producirse durante el periodo de Estado de Alarma por Covid-19, la compañía aseguradora ASEFA ha tomado las siguientes medidas que van a implementar en el ámbito de las pólizas de seguro de TODO RIESGO CONSTRUCCION y RESPONSABILIDAD CIVIL:

SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN:

Con independencia de que las paralizaciones se produzcan por obligación impuesta por las autoridades, o bien sea de forma voluntaria como consecuencia de las circunstancias del entorno de las obras, en el momento en el que el Tomador de la póliza comunique la necesidad de paralización de la misma, ASEFA procederá a la emisión del correspondiente suplemento de paralización de cobertura con, a modo de resumen, las siguientes características:

- Plazo de paralización equivalente al periodo de duración del Estado de Alarma (se establece inicialmente un máximo de 60 días).

Los riesgos y garantías cubiertos en el periodo de paralización sin sobreprima serán los siguientes:

- Los mencionados en los artículos 1.1 (Riesgos convencionales) y 1.3. (riesgos inherentes a la ejecución de la obra) de las Condiciones Generales de la póliza, incluido robo y expoliación, así como actos vandálicos, siempre que se tomen las medidas adecuadas de protección y prevención (vídeo vigilancia, vigilancia presencial y/o alarma conectada a central).
- Riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza (según los art. 1.2 de las Condiciones Generales).
- Gastos de extinción y salvamento (según condicionado particular de la póliza).
- Desescombro (según condicionado particular de la póliza).

Una vez que se reanuden las obras, y en previsión de que se supere el periodo de obra establecido, se incluirá sin sobreprima la cláusula de prórroga automática del 20% en todas aquellas pólizas en las que se emita el suplemento de paralización de obra.

La obra pública se acoge al artículo 34 del Real Decreto 8/2020. Es recomendable, por tanto, seguir las indicaciones establecidas en dicho RD y reclamar a la Administración, según establece dicho artículo, los gastos definidos en los apartados 1º al 4º. Si finalmente, por parte del Tomador, se solicitase la paralización con cobertura se procedería de la manera indicada anteriormente.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Con independencia de que las paralizaciones se lleven a cabo de manera obligatoria por parte de las autoridades o de forma voluntaria por las circunstancias del entorno de las obras, NO SE RECOMIENDA la interrupción de las coberturas de Responsabilidad Civil, dado que dicha responsabilidad continúa existiendo pese a la interrupción de la actividad.

Una vez finalizado el Estado de Alarma por Covid-19, y debido a la nueva duración de las obras, se asumirá por parte de ASEFA sin sobreprime la prolongación del periodo de cobertura de Responsabilidad Civil por obra.

Confiamos en que estas medidas contribuyan a paliar, al menos en parte, los perjuicios derivados de la actual crisis sanitaria en la que está inmerso el país.

*Sol·liciti més informació, li aclarirem qualsevol dubte o consulta.
Sol·liciti el seu pressupost personalitzat i contracti la seva assegurança al millor preu.*

Li recordem que disposa de més ofertes asseguradores com l'ASSEGURANÇA DE COMERÇOS I OFICINES o l'ASSEGURANÇA D'ACCIDENTS CONVENI, entre d'altres.